



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2022-00205, promovido por RUBEN SERNA GOMEZ, En contra de ARACELIS PERTUZ LARA. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por el apoderado de la parte demandante con el fin de que se tenga en cuenta nuevas direcciones en orden de notificar a los demandados. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Atlántico. 02 de agosto de 2022.

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).
Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado en la que solicita el cambio de dirección, pero sin antes advertir la razón por la cual pide el cambio de nueva dirección, tampoco nos señala si ya hizo envíos a la dirección aportada en la demanda por alguna empresa de envíos o correo electrónico.

En este orden de ideas, no accede el juzgado a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante hasta que no advierta al juzgado las razones por la cual desea el cambio de dirección.

Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación a los accionados en la dirección aportada en la demanda y a través del cual se podría remitir los documentos pertinentes, se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones cuando aporte la razón de esta nueva solicitud o el certificado de alguna empresa donde sean ellas quienes adviertan que no se reside o no labora en ese lugar.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas en las consideraciones de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

<p>JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO</p> <p>SABANALARGA, 04 de agosto de 2022</p> <p>NOTIFICADO POR ESTADO N° 90</p>  <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0daf80e66736e61a56717a9cde1c0c88e8c5fac84ee7ae88a0a6358d8d58331e**

Documento generado en 03/08/2022 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>